

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas 3
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 24
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36
 EXTRAJERO..... Por tres meses..... 48
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

Pesetas. Cénts.

La Legacion de España en Washington, por libras esterlinas 328'72, que al cambio de 4'88 y 110 de premio del oro, hacen pesos fuertes 1.751'07 papel moneda de los Estados-Unidos á que ascendió la suscripcion abierta en la misma, conforme á la lista siguiente:

Washington.

Pesos ftes.

Excmo. Sr. D. Antonio Mantilla, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.....	50
Sr. D. José de Soto, Secretario de Legacion.....	5
Sr. D. Luis Polo de Bernabé, idem id.....	5
Sr. D. Alfredo Escobar, Agregado id.....	5
Sr. Coronel D. T. Bermudez, Agregado militar id.....	5
Sr. D. Antonio Herrera y Alamos.....	2
Sr. D. Vicente Gomez Parra.....	1
Total.....	73

Portland.

Sr. D. Luis Casaval, Cónsul....	40
Sr. D. R. Lozano, Vicecónsul....	2'50
Total.....	42'50

Savannah.

Sr. D. Federico Granados.....	10
Señora Doña María Calmon de Granados.....	40
Sres. C. Green Son y Compañía.....	5
Total.....	25

Baltimore.

Sr. D. Luis Merry y Colon, Cónsul.....	3
Sr. D. J. Ansoleaga.....	5
Sr. D. J. Barrera y Rivera.....	4
Sr. D. M. Mendozana.....	2
Sr. D. Francisco Soler.....	2
Sr. D. Félix Puig y Roig.....	3
Total.....	21

Mobila.

Sr. D. Carlos Le Baron, Agente comercial.....	25
Sr. D. Guillermo A. Le Baron, Canciller.....	40
Sr. D. Alejandro Le Baron.....	5
Sr. D. Tomás M. Le Baron.....	40
Sr. D. Tomás María Cano.....	40
Sr. D. M. Marqués.....	1
Sr. D. Louis Focert.....	1
Sr. D. Francisco Balbontus.....	5
Sr. D. J. B. Pidad.....	1
Sr. D. Peter Burke.....	5
Sr. D. Thos Easton Spollswod.....	2'50
Sr. D. Francisco Cañizas.....	5
Total.....	80'50

Panzacola.

Sr. D. C. L. Le Baron, Vicecónsul.....	15
Sr. D. O. Le Baron.....	5
Sr. D. J. M. Le Baron.....	5
Sr. D. Tomás Velasco.....	5
Sr. D. Gustavo Neri.....	1
Sr. D. Adolph Augustin.....	50
Sr. D. José Benito Lagos.....	1
Sr. D. Mateo Micolan.....	1
Sr. D. Marcelino Indarte.....	1
Sr. D. D. Giovanni.....	1
Sr. D. J. L. Borrás.....	2
Sr. D. Francisco Moreno.....	2
Sr. D. Bautista Matamoros.....	2
Sr. D. Joaquin Fariñas.....	1
Sr. D. Thomas Robinson.....	50
Sr. D. D. Racke.....	50
Sr. D. Juan Prida.....	2
Sr. D. José Zaragoza.....	1
Sr. D. Antonio Bover.....	5
Sr. D. Francisco Bover.....	1
Sr. D. Lázaro Benitez.....	50
Sr. D. Marcelino Bauna.....	50
Sr. D. A. Charboner.....	1
Sr. D. Guillermo Nicolau.....	2
Sr. D. T. S. Stinson.....	50
Sr. D. T. Loustauan.....	50
Sr. D. Ramon Campderrós.....	2
Sr. D. Bartolomé Borrás.....	5
Sr. D. F. Bonal.....	50
Sr. D. Gomez Quino.....	50
Sr. D. Victor Bonefass.....	50
Sr. D. C. F. Quino.....	50
Sr. D. Juan Garreta.....	50
Sr. D. Ignacio V. Bom.....	50
Sr. D. Miguel Vidal.....	50
Total.....	68

Boston.

Sr. D. Luis Cea Bermudez, Vicecónsul, en comision.....	6'60
Sr. D. José María Aguayo, Canciller.....	2'20
Total.....	8'80

Nueva-Orleans.

Sres. Avendaño hermanos.....	100
Sr. D. Jáime Pons.....	1

Sr. D. M. de Liaño.....	40
Sr. D. Victoriano Fernandez.....	40
Sres. D. Fatjo y Compañía.....	25
Sr. D. M. Escobal.....	40
Sr. D. Gabriel del Corral.....	25
Sr. D. C. Zapata.....	25
Sr. D. Jaime Magí.....	5
Sr. D. Salvador Fernandez.....	2
Sr. D. Manuel Castillo y Suarez.....	40
Sr. D. P. L. Cusachs.....	5
Sr. D. J. Mesa.....	2
Sr. D. C. Vivas.....	2
Sr. D. F. Quadras.....	1
Sr. D. Juan Nicolaz.....	1
Sr. D. Juan Subirá.....	1
Sr. D. Tomás Jordá.....	1
Sr. D. J. García Leon.....	2
Sr. D. F. G. Carvajal.....	2
Sr. D. V. Suarez.....	1
Sr. D. R. Stada.....	1
Sr. D. Juan Alsina.....	1
Sr. D. Jaime Piferrer.....	50
Sr. D. Ramón Solares.....	1
Sr. D. Roman Solares.....	1
Sr. D. Francisco Solares.....	1
Sres. D. F. Suarez y hermano.....	5
Sr. D. Bernardo García.....	1
Sr. D. Bernardo Tuero.....	1
Sr. D. Saunto Bárcena.....	1
Sr. D. Agapito R. Crespo.....	1
Sr. D. Jaime Fábregas.....	1
Sr. D. Manuel G. Andreu.....	1
Sr. D. J. Pablo.....	2
Sr. D. Manuel Bornio.....	5
Sr. D. Eduardo Villa.....	2
Sr. D. Nicolás Miránda.....	2
Sr. D. J. Frigola.....	2
Sr. D. José Venta.....	2
Sr. D. Cándido Espinosa.....	1
Sr. D. Manuel Sirgo.....	1
Sr. D. José Menendez Alvarez.....	1
Sr. D. Vicente Ros.....	1

276'50

Descontando la cantidad de... 17'23

por gastos efectuados por el Consulado de Nueva Orleans, segun cuenta remitida por el Sr. Cónsul..... 259'27

TOTAL, pesos fuertes... 548'07

Nueva-York.

Excmo. Sr. D. Hipólito de Uriarte, Cónsul general.....	10
Sr. D. Enrique Vedia, Vicecónsul.....	5
Sr. D. C. Daniel Rafart, Vicecónsul.....	5
Sr. D. J. Gimbernat.....	5
Sr. D. H. Mataró.....	1
Sr. D. J. Bosch.....	1
Excmo. Sr. D. José Ferrer de Couto.....	5
Sr. D. Emilio Toribio.....	3
Sr. D. Augusto A. Nouel.....	1
Sr. D. Melchor Obarrio.....	1

	Pesos ftes.	Pesetas. Cénst.
Sres. D. M. Echevarría y Compañía.....	50	
Sres. Galvey y Casado.....	50	
Sres. Reynes hermanos y Compañía.....	50	
Cash.....	5	
Sres. E. Pino y Compañía....	50	
Sres. J. M. Ceballos y Compañía.	100	
Cash.....	5	
Sres. J. de Rivera y Compañía.	50	
Sres. Gomez Rionda y Compañía.....	50	
Sres. Arguinban, Vallés y Compañía.....	50	
Cash.....	5	
Sres. Gerardo Acha.....	50	
Sr. D. J. Manuel Ceballos hijo.	50	
Sres. J. A. Pensant y Compañía.....	10	
Cash.....	5	
Sres. Marqués y Compañía....	50	
Sr. D. Manuel Sanchez Montero.....	1	
Sr. D. Carlos Martí.....	50	
Sres. J. Harmon y Compañía..	50	
Excmo. Sr. Conde de Campo Alegre.....	10	
Sr. D. J. E. Evans.....	5	
Sres. Fernandez y Calvo.....	10	
Sr. D. Ignacio Haya.....	5	
Sr. Anchoriz.....	5	
Sr. D. G. Perinat.....	5	
Sr. Comandante Vicente Sanchez.....	5	
D. Fernando Miranda.....	1	
El diario español <i>Las Novedades</i>	7	
Cash R. O.....	1	
D. Antonio C. Gonzalez.....	1	
D. Antonio Iznaga Valle.....	5	
D. Juan Barceló.....	5	
D. Felipe García Cucabs.....	2	
D. Joaquín Llesa.....	20	
D. José F. Navarro.....	15	
Revista catalana <i>La Lluminera</i>	10	
D. Juan Terry.....	1	
D. E. Ponvert.....	5	
D. F. Anahin.....	25	
Cash.....	5	
D. Enrique Gutierrez.....	5	
D. L. J. Aura.....	5	
D. José F. Almirall.....	25	
D. B. Martínez.....	5	
D. J. Lozano.....	5	
D. J. Miranda.....	10	
D. J. Gonzalez.....	2	
D. Félix García.....	5	
D. N. Martínez Ibor anno C. ^o	5	
Sres. Martínez y Compañía....	5	
D. Tomás Terry.....	10	
D. F. Morales.....	7	
D. Rogelio Nergues.....	10	
D. F. Gogorzas Sons.....	5	
Sr. Blanco Argüelles.....	2	
	1.022	

Filadelfia.

D. Juan Morphy.....	5
D. Julian Alfredo Príncipe....	5
D. Mariano Merino.....	2
D. E. S. Cabada.....	30
D. Francisco Lopez Fabra....	10
D. Enrique Brotons.....	5
D. José Jordana.....	5
D. Alvaro de la Gándara.....	5
Sr. Conde del Donadio.....	5
Sr. Coronel D. Juan J. Marin..	5
D. Alfredo Escobar.....	5
D. Luis Alfonso.....	5
D. Enrique Borrell.....	5
D. José Fonrodona.....	5
D. Augusto Merino.....	5
D. Jaime Casanovas.....	5
D. Francisco Parody.....	5
D. Francisco Forzano.....	2
D. Baldomero Rafart.....	2
D. Juan Sanchez y Coba.....	1
D. Bernardo Forzano.....	2

	Pesos ftes.	Pesetas. Cénst.
D. Ricardo Parody.....	2	
	139	
<i>Cayo Nuevo.</i>		
D. I. J. de Emparanza.....	20	
Por 32 individuos de quienes no existe relacion.....	22	
	42	
TOTAL.....	1.751'07	

Que negociada por los Señores G. Rolland y Compañía, deducido timbre, ha producido.....	8.075'46
Suma.....	8.075'46
Importaba la anterior.....	3.133.177'46
Con lo cual asciende la suscripcion á	3.141.252'62
ó sean <i>Rvn.</i>	12.565.010'48

Madrid 5 de Enero de 1877.—Presidente, el Marqués de Novaliches.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1876.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se otorga á D. Antonio Rovira y Altisen la concesion de un ferro-carril de servicio general, que, partiendo de Lérida y pasando por Balaguer, Tremp, Sort, Esterry de Aneo, Viella y Baños de Les, termine en el Puente de Rey.

Esta concesion se otorga por 99 años, con arreglo á la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, á la instruccion y pliego de condiciones generales de 15 de Febrero de 1856, y sin subvencion del Estado.

Se autoriza al Gobierno para que pueda exigir al concesionario la presentacion del proyecto detallado de toda la línea por secciones, en el término de seis meses la primera, ó sea de Lérida á Balaguer, y en el de 18 meses las restantes, y para hacerle cumplir oportunamente los demás requisitos prescritos en la mencionada ley general. El depósito será del 3 por 100 del importe del presupuesto que dicha ley establece, y se constituirá á medida que se apruebe el proyecto de cada seccion.

Las obras deberán principiarse en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la aprobacion del proyecto de la primera seccion, y terminarse en el de ocho años, contados desde la misma fecha.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorogan por un año, ó sea hasta 31 de Marzo de 1878 y 31 de Marzo de 1879, los plazos que respectivamente están señalados para concluir y poner en explotacion las secciones de Vigo á Tuy y de este punto á Orense, pertenecientes al ferro-carril de Orense á Vigo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca próroga de tres años para la terminacion de las obras, autorizándole además para que pueda partir directamente desde Madrid con arreglo á la reserva consignada en el art. 1.º del pliego de sus condiciones particulares y al precepto de la ley de 2 de Julio de 1870, previa la presentacion de los estudios necesarios y aprobacion de estos por el Gobierno, y sin que el auxilio de que disfruta pueda exceder del consignado para el antiguo trayecto de Aranjuez á Cuenca.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para sustituir el ferro-carril de Villalba á Segovia á que se refiere el art. 1.º de la ley de 2 de Julio de 1870, con una línea que partiendo del punto más conveniente de la de Madrid á Valladolid termine en Segovia, con los mismos beneficios concedidos por el art. 2.º de dicha ley al ferro-carril sustituido.

Art. 2.º El Gobierno fijará, previa audiencia de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el punto que considere más conveniente para el empalme de esta línea con la de Madrid á Valladolid.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se otorga á la Empresa concesionaria del ferro-carril de Mollet á Caldas de Montbuy el término improrogable de un año para la conclusion del expresado camino, á contar desde el dia 16 de Enero inmediato, en que termina el plazo actual.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede la próroga de dos años á las Empresas de los ferro-carriles de Madrid á Malpartida, de Plasencia y de Mérida á Sevilla, para concluirlos y abrirlos á la explotación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Jesús Cencillo Briones de 25 ejemplares de *El Estilo*, bosquejo literario, del que es autor; Don

José Rosselló y Bestard de 12 de su *Método de lectura*, parte primera, y el Sr. Conde de Premio Real de 10 de cada una de las obras *Cartas á un niño sobre la Economía política*, *Bocetos y borroneos políticos y literarios*, *Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol y Moral infantil*, escritas por D. Manuel Ossorio y Bernard, é igual número del *Novísimo Diccionario festivo* del mismo autor, en colaboración con D. Rafael Tejada y Alonso Martínez; disponiendo que, al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por esa Dirección general se publique en la GACETA el resultado de la matrícula verificada en los Establecimientos públicos de enseñanza en el curso de 1876 á 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

RESÚMEN numérico de los alumnos matriculados en los Establecimientos públicos de segunda enseñanza hasta el día 15 de Octubre último en el curso de 1876-77.

UNIVERSIDADES.	Derecho.	Filosofía y Letras.	Farmacia.	Ciencias.	Medicina.	Facultativos de segunda clase.	Practicantes.	Matronas.	Notariado.	TOTAL.
Barcelona.....	520	47	290	183	815	"	"	"	198	1.993
Granada.....	438	61	123	24	319	"	"	"	68	1.034
Madrid.....	1.496	140	893	238	1.885	10	112	4	224	5.002
Oviedo.....	166	"	"	"	"	"	"	"	24	190
Salamanca.....	104	70	"	60	108	"	13	"	"	355
Santiago.....	262	"	95	"	297	"	23	"	"	677
Sevilla.....	550	292	"	137	252	Cádiz.	"	"	"	1.436
Valencia.....	327	133	"	163	414	225 Sevilla.	"	"	1	1.333
Valladolid.....	398	"	"	"	406	"	93	"	65	897
Zaragoza.....	283	109	"	"	304	"	89	"	"	785
	4.744	885	1.401	804	5.024	10	360	4	520	13.722

INSTITUTOS.

Distrito universitario de Madrid.	Noviciado.....	2.382								
	San Isidro.....	1.777								
	Toledo.....	412								5.336
	Ciudad-Real.....	323								
	Segovia.....	168								
	Cuenca.....	156								
Guadalajara.....	133									
Idem de Barcelona.	Barcelona.....	2.153								
	Baleares.....	545								
	Tarragona.....	366								4.099
	Gerona.....	335								
	Lérida.....	216								
	Figuera.....	162								
Idem de Granada.	Reus (Tarragona) ..	150								
	Tortosa (Idem).....	116								
	Mahon (Baleares) ..	56								
	Málaga.....	766								
	Granada.....	763								2.354
	Jaen.....	413								
Idem de Oviedo.	Almería.....	219								
	Baeza (Jaen).....	91								
	Oviedo.....	577								
	Leon.....	230								1.127
	Gijón (Oviedo).....	138								
	Ponferrada (Leon) ..	125								
Idem de Salamanca.	Tapia (Oviedo).....	57								
	Salamanca.....	512								
	Zamora.....	334								1.263
	Cáceres.....	229								
	Avila.....	138								
	Orense.....	624								
Idem de Santiago.	Santiago.....	541								
	Pontevedra.....	333								2.045
	Lugo.....	307								
	Coruña.....	235								
	Sevilla.....	1.673								
	Jerez.....	814								
Idem de Sevilla.	Cádiz.....	602								
	Badajoz.....	462								4.407
	Córdoba.....	419								
	Cabra (Córdoba).....	220								
	Canarias.....	113								
	Huelva.....	104								
Idem de Valencia.	Valencia.....	1.753								
	Murcia.....	707								
	Alicante.....	677								3.928
	Albacete.....	310								
	Lorca (Murcia).....	263								
	Castellón.....	218								
Idem de Valladolid.	Valladolid.....	848								
	Santander.....	808								
	Bilbao.....	456								3.114
	Burgos.....	385								
	Vitoria.....	288								
	San Sebastián.....	268								
Palencia.....	261									

Distrito universitario de Zaragoza.	Zaragoza.....	918								
	Logroño.....	301								
	Pamplona.....	281								1.995
	Huesca.....	241								
	Soria.....	123								
	Teruel.....	126								
TOTAL.....										29.788

Escuelas Normales de Maestros.

Valencia.....	145
Madrid.....	144
Granada.....	128
Barcelona.....	118
Burgos.....	100
Sevilla.....	93
Salamanca.....	78
Málaga.....	74
Córdoba.....	70
Alava.....	69
Soria.....	67
Zaragoza.....	67
Toledo.....	65
Segovia.....	62
Huesca.....	58
Gerona.....	55
Pontevedra.....	55
Logroño.....	53
Oviedo.....	51
Zamora.....	49
Cádiz.....	49
Valladolid.....	48
Albacete.....	48
Badajoz.....	42
Cuenca.....	42
Navarra.....	42
Alicante.....	41
Cáceres.....	41
Coruña (Santiago).....	40
Murcia.....	39
Jaen.....	38
Baleares.....	38
Orense.....	38
Ciudad-Real.....	36
Lérida.....	32
Almería.....	31
Leon.....	31
Avila.....	29
Santander.....	29
Guadalajara.....	27
Canarias (Las Palmas).....	24
Palencia.....	24
Lugo.....	23
Tarragona.....	21
Vizcaya.....	18
Huelva.....	14
Canarias (La Laguna).....	12
TOTAL.....	2.493

Escuelas Normales de Maestras.

Barcelona.....	167
Valencia.....	132
Málaga.....	92
Alicante.....	86
Madrid.....	63
Zamora.....	62
Coruña.....	58
Sevilla.....	57
Cádiz.....	50
Logroño.....	49
Baleares.....	48
Huesca.....	38
Zaragoza.....	38
Navarra.....	36
Salamanca.....	35
Soria.....	32
Valladolid.....	32
Badajoz.....	31
Oviedo.....	29
Córdoba.....	28
Tarragona.....	27
Cáceres.....	24
Ciudad-Real.....	24
Segovia.....	24
Pontevedra.....	21
Murcia.....	28
Alava.....	14
Avila.....	14
Guadalajara.....	14
TOTAL.....	1.347

Escuelas especiales.

Escuela de Comercio, Artes y Oficios (Madrid) ..	3.647
Idem de Artes y Oficios (Barcelona).....	78
Idem nacional de Música y Decimación.....	1.328
Idem de Pintura, Escultura y Grabado.....	131
Idem de Arquitectura.....	47
Idem de Ingenieros de Minas.....	33
Idem de Caminos, Canales y Puertos.....	42
Idem de Montes.....	21
Idem de Ingenieros industriales (Barcelona).....	114
Idem de Diplomática.....	85
Idem de Bellas Artes de Valencia.....	774
Idem id. de Sevilla.....	699
Idem id. de Málaga.....	633
Idem id. de Valladolid.....	636
Idem id. de Cádiz.....	533
Idem id. de Zaragoza.....	404
Idem id. de Granada.....	395
Idem id. de las Baleares (Palma).....	383
Idem id. de Barcelona.....	272
Idem id. de la Coruña.....	271
Idem id. de Oviedo.....	132
Idem de Veterinaria de Madrid.....	392
Idem id. de Zaragoza.....	175
Idem id. de Córdoba.....	78
Idem id. de Leon.....	73
Idem de Náutica de las Baleares.....	79
Idem id. de Barcelona.....	70
Idem id. de Masnou.....	56
Idem id. de Rivadeo.....	55
Idem id. de Santa Cruz de Tenerife.....	45
TOTAL.....	41.935

RESÚMEN.

Universidades.....	13.722
Institutos.....	29.788
Escuelas Normales de Maestros.....	2.493
Idem id. de Maestras.....	1.347
Idem especiales.....	11.935
TOTAL GENERAL.....	59.393

Madrid 22 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Cecilio Toyos Valle, German Garcia Collado, Manuel Miyar Llera, Domingo Fernandez Nozal, Bernardo y José Balbin Folgueres, pidiendo indulto de las penas de 20 meses y 21 dias de prision correccional que la Audiencia de Oviedo les impuso por cada uno de los dos delitos de sediccion ó incendio:

Considerando, en cuanto al delito de sediccion, que si estuviera pendiente el proceso se podría aplicar á los recurrentes los beneficios de la ley de 23 de Julio de este año, que autoriza á mi Gobierno para ordenar el sobrescimito en las causas por delitos políticos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Manuel Miyar Llera, Domingo Fernandez Nozal, Bernardo Balbin Folgueres y José Balbin Folgueres, indulto de la pena de 20 meses y 21 dias de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito por el delito de sediccion.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristóbal Martin de Herrera.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Villodres Godoy pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de sedición:

Considerando que si estuviera pendiente el proceso podrían aplicarse al recurrente los beneficios de la ley de 22 de Julio de este año, que autoriza á mi Gobierno para ordenar el sobreseimiento en las causas por delitos políticos:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Juan Villodres Godoy indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristóbal Martín de Herrera.

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

4.º Diciembre último. Concediendo á Doña María del Socorro Conde Salazar autorización para usar en España el título de Marqués que le fué concedido por Su Santidad; conservando el carácter de su procedencia y previo pago del impuesto especial establecido.

4 id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Barón de Satrustegui, á D. Joaquín Márcos de Satrustegui y Bris, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Id. id. Real decreto haciendo merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Torre-Isabel, á Doña Isabel Gisbert y Lopez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

9 id. Concediendo Real licencia á Doña Amalia Velarde, hija de los Condes de Velarde, para que pueda contraer matrimonio con D. Antonio Fernandez Alegre.

11 id. Aprobando la cesión que del título de Vizconde de las Torres de Luzon ha hecho su poseedora Doña María de la Concepción Monsalve á favor de D. Agustín Giron y Aragon, y mandando expedir á este Real carta de sucesión en el mencionado título, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, y previo pago del impuesto especial establecido.

Id. id. Rehabilitando á favor de D. Pedro Lopez de Ayala y Garcia Carrasco el título de Conde de Casa-Ayala, y mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se le expida la oportuna Real cédula.

15 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial establecido, se expida Real carta de sucesión en los títulos de Conde de Crou y Barón de Lardies á favor de D. Joaquín Casani y Bernaldo de Quirós.

Id. id. Disponiendo asimismo que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida Real carta de sucesión en el título de Conde de Ripalda á favor de Doña María de los Dolores Agulló y Paulin.

30 id. Concediendo licencia á D. José Osorio y Heredia, Conde la Corzana, para contraer matrimonio con Doña Carlota Morny y Troubetzkoy, hija de los Duques de Morny.

Id. id. Concediendo asimismo licencia á Doña Rosalía Drake de la Cerda, hija del primer Conde de Vega Mar, para contraer matrimonio con D. José de la Cerda y Alvear.

Id. id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Cela á favor de D. Rafael Chacon Romero de Cisneros, previo pago del impuesto especial correspondiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de haber pretendido el Ayuntamiento de esta Corte que el plazo para formar la relación de morosos exigida por el art. 42 de la instrucción de 18 de Agosto de 1876 sobre cédulas personales, se prorogue hasta el 15 de Febrero próximo.

En su vista:

Considerando que aunque según el citado artículo, la relación referida debería haberse formado durante el mes de Noviembre último, el mismo motivo de no haberse podido poner oportunamente á la venta las cédulas, en que se fundó la prórroga hasta fin del mes actual para adquirir

las sin recargo, es justo se tenga presente para alargar los demás plazos que con aquel se relacionan;

Y considerando que por consiguiente debe declararse ampliado el término á que se refiere el Ayuntamiento de Madrid, no sólo por lo que á la Corporación indicada respecta, sino con referencia á todas las demás del Reino;

S. M. el Rey, de acuerdo con lo expuesto por V. E., se ha servido declarar que la obligación de formar las relaciones de morosos de que trata el art. 42 de la mencionada instrucción, deberá cumplirse por los respectivos Ayuntamientos en el mes de Febrero próximo, remitiéndolas luego los Municipios á las Administraciones económicas en la primera quincena de Marzo siguiente.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de no haberse presentado licitadores en la subasta verificada el 16 del actual para la adquisición de 18.000 metros de conductor telegráfico con destino al paso de los túneles de la línea de Madrid á Zaragoza, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer la celebración de nueva subasta, aumentando un 5 por 100 el tipo de la anterior y con iguales condiciones que las publicadas en la GACETA de 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Seccion de Telégrafos.

En virtud de la orden anterior, esta Dirección general ha dispuesto que la nueva subasta se celebre á los 10 días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente ó siguientes si el último día señalado fuese festivo; debiendo advertir que en la condición segunda de las económicas del pliego de condiciones, publicado en la GACETA de 1.º del actual, donde dice 9.000 escarpas, debe leerse 18.000.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que ha presentado D. Ramon Coll del cargo de Vocal del Tribunal de Oposiciones á las plazas vacantes de Médicos en los Hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Cármen.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Gonzalez de Velasco Vocal del Tribunal de Oposiciones á las plazas vacantes de Médicos en los Hospitales de la Princesa, Jesús Nazareno y Cármen.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Don Eduardo E. Crosas, solicitando autorización para establecer un varadero carenero en el sitio de la bahía de esa capital denominado *Charco de las Brujas*, desecando una zona de manglares; cuyo expediente remite V. E. con su carta número 337 de 5 de Setiembre último:

Teniendo en cuenta las consideraciones que hace en su informe la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y entre ellas la de que se trata de una obra de carácter público, aunque construida por un particular, toda vez que es de beneficio general para el comercio de cabotaje y servicio de lanchas del puerto de esa capital, y que es de fácil destrucción en el caso, no probable, atendida su situación en el puerto, de que las atenciones de la guerra lo exigieran;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido otorgar la concesión que solicita D. Eduardo E. Crosas, para el establecimiento de un varadero carenero en el indicado sitio, con las condiciones siguientes, propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esa isla, y aceptadas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

1.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esa isla.

2.º El varadero no podrá internarse en el mar una longitud mayor de la marcada en los planos.

3.º El concesionario deberá empezar las obras dentro del término de seis meses, á contar de la fecha en que se le notifique la concesión, continuarlas sin interrupción y terminarlas en el de tres años, excepto en el caso de prórroga debidamente justificada.

4.º El concesionario será dueño á perpetuidad de los terrenos objeto de la concesión, después de terminadas las obras con arreglo á condiciones.

5.º En el término de 15 días, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la Gaceta de esa isla, consignará el concesionario en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 1.000 pesetas como garantía de su compromiso, la cual le será devuelta cuando acredite haber ejecutado obra por valor equivalente.

6.º Durante la construcción de las obras no podrá ser trasferida la concesión sin el permiso competente.

7.º Si faltase el concesionario á alguna de las obligaciones expresadas, se entenderá caducada la concesión, quedando en beneficio del Estado la fianza si no hubiera sido devuelta.

8.º Cuando á consecuencia de la declaración de caducidad se otorgue nueva concesión á un tercero, podrá aprovechar las obras hechas, siempre que sean declaradas útiles y necesarias, reintegrando su valor, á juicio de peritos, al anterior concesionario, deducido el de fianza, que se entregará al Estado, si este la hubiese devuelto. Si no se presentase nueva petición en el término de dos años, todas las obras quedarán á beneficio del Estado.

9.º Si á consecuencia de llevarse á cabo las obras de limpia del puerto, ó cualquier otra necesaria para su mejora, el Estado resolviera rellenar el todo ó parte del *Charco de las Brujas*, dejando sin aprovechamiento como varadero las obras del concesionario, este no tendrá derecho á indemnización de ningún género ni por ningún concepto.

10. Disfrutará esta concesión de los derechos y privilegios declarados por la legislación vigente, quedando también sujeta á las obligaciones que en la misma se establecen.

11. La Autoridad militar de la plaza podrá destruir la obra si las atenciones de la guerra lo exigieran, sin derecho al concesionario á indemnización de ningún género.

12. La Jefatura de Obras públicas de esa isla procederá antes que se dé principio á las obras á hacer el deslinde de la parte de manglar objeto de la concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta operación ocasiona.

13. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los intereses particulares, debiendo los que se crean agraviados hacer valer sus reclamaciones ante los Tribunales ordinarios, sin intervención de los agentes administrativos y sin responsabilidad para el Estado.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Zaydín y Fuentes de Giloca, partidos judiciales de Fraga y Daroca respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Alabaete se han de proveer por traslación, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Motilla del Palancar, Fuencaliente y Cardenete, partidos judiciales de Motilla, Almadén y Cañete respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se ha de proveer por concurso, y como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Camargo, partido judicial de Santander.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Albacete se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Caravaca, Peraleja y Bogarra, partidos judiciales de Caravaca, Huete y Alcaraz respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por concurso, y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Puentes de García Rodríguez y Carral, partidos judiciales de Ortigueira y Coruña respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por traslación, y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en San Pedro de Cervantes, Carballo y Sada, partidos judiciales de Becerreá, Carballo y Betanzos respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer por traslación, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Huesa, partido judicial de Montalván.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta Directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se ha de proveer por traslación, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Badames, partido judicial de Laredo.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 71.

CANAL DE SAN JORGE.

Costa O. de Inglaterra.

ROCA FRENTE Á LA ISLA GRASSHOLM. La Oficina hidrográfica de Londres hace saber que, á consecuencia de la pérdida del buque *Mersey*, ocurrida el 4 de Agosto de 1876, sobre un escollo cubierto que decían se encontraba ½ milla al NNE. de la Isla Grassholm (próximo á la entrada de Milford Haven), los lores del Almirantazgo han mandado proceder al reconocimiento de esos sitios.

Después de concienzudas pesquisas se ha visto que no hay señal de piedras ahogadas alrededor, ni frente á la Isla Grassholm á distancia de más de 480 metros. Una roca en que hay 0,6 metros, en bajamar de sizigias, se encuentra á 420 metros de la parte NE. de la isla; por dentro de ella se sondan 40,9 metros. Sobre la parte de esta roca que mira á la isla, se ve el casco perdido de un buque grande de hierro (probablemente el *Mersey*) tumado sobre el costado con los pulos inclinados hacia la isla. En marea baja hay 4,8 metros de agua sobre el casco.

Carta núm. 221 de la sección II.

Costa E. de Irlanda.

CAMBIO DEL BARCO-FARO DEL VANGUARD. La Comisión de faros de Irlanda hace saber que, el barco-faro que está al E. del *Vanguard*, se ha cambiado por otro de un sólo palo, pero igualmente pintado de verde.

No ha habido otro cambio.

Carta núm. 233 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.

Archipiélago griego.

ALUMBRADO DEL PUERTO DE SMYRNA. El Comandante de la fragata Austriaca *Radetzky*, notifica que la entrada del

nuevo puerto rodeado de rompe-olas, construido en la bahía de Smyrna, se ha señalado con dos luces fijas rojas, una en el extremo del rompe-olas exterior, y otra en la cabeza del muelle interior. Estas luces están colocadas en postes de madera.

Quando se fondee delante del puerto se dejará caer el ancla al O. de la línea N. S. de la pasa ó más á tierra, 4.000 metros cuando ménos, al N. de las cabezas de los muelles.

Carta núm. 560, y plano 594 de la sección III.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Costa de Australia.

MARCAS PARA EVITAR EL BANCO DEL CABO SANDY (DERROTA INTERIOR DEL ESTRECHO DE TORRES). La Oficina hidrográfica de Londres hace saber que, habiéndose suscitado algunas dudas relativas á la distancia á que el Bari Hill (monte árido) debe dejarse abierto al O. del matorral del Bush Patch, para pasar entre el banco del cabo Sandy y Breaksea Spit, se previene que cuando se esté en la línea que, sobre la carta, conduce al O. del banco, las posiciones relativas del matorral y del Bari Hill deben estar precisamente en sentido inverso de las que conducen al E. Es necesario tener cuidado de no hacer las marcaciones, para pasar al O. del banco, hasta estar unas 4 millas al N. del cabo Sandy, porque dentro de esta distancia hacen pasar próximos al cantil interior del Breaksea Spit.

NOTA. Exceptuando los casos de absoluta necesidad, siempre se debe pasar al E. del banco del cabo Sandy.

VALIZAMIENTO. El Gobierno colonial de Queenstand, hace saber que se ha modificado de la manera que sigue el valizamiento de la derrota interior del estrecho de Torres.

ISLA YOUNG. Sobre la parte NO. de esta isla se ha construido una valiza.

ARRECIFE m. La valiza que estaba próxima al cabo Grenville se ha retirado.

ARRECIFE k (ISLAS PIPER). La valiza colocada en el extremo NE. del arrecife k se ha retirado.

Carta núm. 522 de la sección VI.

ARRECIFE CUBIERTO PRÓXIMO Á FALSE OXFORD NESS. La misma Autoridad hace saber también que M. Pearn, Capitán de la goleta *To*, ha descubierto un arrecife ahogado, que está 5 millas al ESE. 5º S. de False Oxford Ness, y próximo á la derrota que recomienda la carta.

Este arrecife (arrecife Pearn) tiene 3,6 metros de agua en bajamar y está en las marcaciones siguientes: mediana de la Isla Halfway al N. 27º E.; cayos Boydong, mediana del Isloce más S. al S. 45º E., lo que coloca este peligro en 44º 25' latitud S., y 132º 4' 45" long. E. Marcaciones verdaderas.—Variación 5º NE. en 1876.

Carta núm. 536 de la sección VI.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por esta Caja general los intereses del segundo semestre de 1876 de billetes hipotecarios del Banco de España depositados en la misma; advirtiéndose á los imponentes, para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los que no lo verifiquen en dicho día se sujetarán después á señalamientos especiales.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

El día 10 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde, se satisfarán por la Caja general los intereses del trimestre de 1.º de Enero de 1877, de las carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro depositadas en la misma, series interior, y de la exterior al que lo haya solicitado; advirtiéndose á los imponentes, para evitar toda clase de dudas y entorpecimientos, que el pago se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibición de la cédula personal, y que los que no lo verifiquen en dicho día se sujetarán después á señalamientos especiales.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 40 al 49 de presentación y 440 á 449 de sorteo para el pago, importantes 9.000 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Dirección general del Tesoro, el día 9 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 914 al 933 de presentación y 414 á 433 de sorteo para el pago, importantes 20.370 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Los interesados que tengan constituidas en depósito ó en garantía de préstamo en este establecimiento carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior ó exterior, pueden presentarse el día 8 del corriente á realizar los intereses de dichas carpetas vencidos en 1.º de este mes, en el piso segundo de este edificio, en donde, previa la presentación de los correspondientes resguardos, se les proveerá del oportuno documento para su cobro.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 16 de Diciembre del año próximo pasado para la adquisición por medio de subastas parciales de 12.000 postes con destino al servicio de Telégrafos, se anuncia al público que el día 26 del corriente, á las 10 de su tarde, tendrá lugar la subasta de 5.000 postes de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie, cuyo acto se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección, sito en la calle de Carretas, número 40, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 500 postes de primera dimension y 4.500 de segunda, de pino inyectado.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según la reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en esta Corte, á los 20 días de inserto en la GACETA el anuncio correspondiente, ó al siguiente si aquel en que corresponda fuera festivo.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja de Depósitos.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Huelva, Cádiz, Málaga, Tarragona y San Sebastian 5.000 postes, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA de tal fecha; y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la fianza de 2.250 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de los referidos postes al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas cada uno.

(Fecha y firma.)

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.º En el término de 15 días, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona el otorgamiento del contrato y dos copias, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio si se publicara en la GACETA, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.º La entrega deberá empezar á los 60 días de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, y quedará terminada dentro de los 60 siguientes, concediéndose además un plazo de 30 días para reponer el material que le fuese deseado.

7.º Si el contratista no empezase la entrega del material para el día marcado, ó si la Administración comprendiese que no era posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta fijando la Administración el tipo de la misma, ó á la adquisición del material contratado ó del que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno; sin que en ningún caso tenga derecho á la economía que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

Si no repusiese el material deseado en el tiempo que se establece, lo adquirirá la Administración bajo las mismas condiciones.

8.º Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el día señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamación, y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administración concederle la prórroga que prudentemente le parezca si lo tuviese por conveniente. Igualmente podrá concederse prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

9.º El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrato, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasiona.

10.º El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrato, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general á fin de que se pueda disponer el pago.

11.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

12.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 9 pesetas por cada poste, ya sea de primera ó de segunda dimension.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.º Los postes serán de pino, inyectados con sulfato de cobre por el sistema Boucherie. Los postes serán rollizos, no admitiéndose maderas serradas; no tendrán nudos profundos, ni vetas serradas; han de estar perfectamente sanos y sin defectos que los hagan im-

propios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa, terminando en la cogolla en chaflan ó forma cónica. Serán rectos desde el raigal á la cogolla, admitiéndose, sin embargo, la tolerancia siguiente:

Primero. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, que no exceda de 16 centímetros en los postes de primera dimension, ni de 10 en los de segunda, contados segun sus flechas.

Segundo. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en el caso de ser desiguales, que sea siempre la menor la correspondiente á la cogolla. La suma de estas flechas no debe exceder de 14 centímetros en los de primera dimension, ni de 10 en los de segunda.

Tercero. Curvas ó irregularidades que afecten sólo la parte que ha de quedar enterrada; ó sea un metro 50 centímetros en los postes de primera, y un metro en los de segunda, á contar desde la coz.

Se considerarán como inútiles todos los postes que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias curvas en distintos planos ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

2.ª Las dimensiones de los postes serán las siguientes: Primera dimension. Altura 8 metros por lo ménos; circunferencia á metro y medio de la coz, 57 á 68 centímetros; circunferencia en la cogolla, 31 centímetros por lo ménos.

Segunda dimension. Altura 6 metros por lo ménos; circunferencia á un metro de la coz, 45 á 50 centímetros; circunferencia en la cogolla 23 centímetros por lo ménos.

3.ª Si el contratista presentase postes de mayor longitud que la marcada para los de primera y segunda dimension, bastará para que sean admisibles respecto al grueso, que la circunferencia de la seccion á 8 y 6 metros respectivamente, sea la indicada para la cogolla en cada una de estas clases de postes, siempre que á metro y medio de la coz tengan el grueso que se marca. Si el grueso á metro y medio de la coz excediese, sea en los de primera ó en los de segunda dimension, del límite superior que se fija para los de una y otra clase, la Direccion general podrá admitirlos ó desecharlos, segun convenga.

4.ª Los postes de 8 metros de altura que tengan de circunferencia á metro y medio de la coz ménos de 57 centímetros y más de 45, se admitirán como de segunda dimension, sin que el contratista tenga que reponerlos con otros de primera, siempre que no excedan del 5 por 100 de los de esta clase y haya cubierto el número de los de segunda que se comprometió á entregar.

5.ª La entrega de los postes se verificará dentro de los almacenes de y en la forma siguiente:

- En Huelva: 50 de primera y 450 de segunda.
 - En Cádiz: 120 de primera y 1.080 de segunda.
 - En Málaga: 120 de primera y 1.080 de segunda.
 - En Tarragona: 100 de primera y 900 de segunda.
 - En San Sebastian: 110 de primera y 990 de segunda;
- en cuyos puntos serán reconocidos como previene la condicion 9.ª

Madrid 3 de Enero de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Panzacola (Estados-Unidos de América), que la salud pública en dicho punto es satisfactoria:

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad, y órden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 10 de Diciembre de 1874;

He tenido por conveniente derogar la órden de 20 de Octubre de 1874 que declaró sueias por causa de fiebre amarilla las procedencias del citado puerto, y disponer se consideren limpias á las que hayan salido del mismo despues del 31 de Diciembre próximo pasado, siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en la legislacion vigente.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Actualmente sólo se hallan sometidas á cuarentena las procedencias de los siguientes puntos:

- Saigon (Annam), órden 27 Agosto 1874.—Cólera.
- Isla de Java (Oceanía), órden 16 Enero 1874.—Cólera.

Lo digo á V. S. á fin de que se sirva recordarlo á la Direccion de Sanidad de esa provincia para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, que fija de nuevo los términos de redaccion de la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858, los Maestros y Maestras que sirven en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á la que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.
- La de Valdeavero, con el de 625.

Escuelas de niñas.

- La de Alcalá de Henares, con el sueldo anual de 733 pesetas y 32 cént.
- Las de Torrejon de Velasco, Torrelaguna y El Molar, con el de 550 pesetas cada una.
- La de Pozuelo del Rey, con el de 416'50.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

- Una de las de Almagro, con el sueldo anual de 916'75.
- La de Picon, con el de 416'50.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Armallones, con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La de Villacastin, con el sueldo anual de 825 pesetas.
- La de Maderuelo, con el de 625.

Escuelas de niñas.

- Las de Sanchonuño y Villar de Coca, con el sueldo anual de 416'50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

- La de Velada, con el sueldo de 825 pesetas,

Escuelas de niñas.

- La de Torrico, con el sueldo de 416'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo *Boletín oficial*.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Secretario general accidental, Mariano Gutierrez.

Secretaria general de la Universidad Central.

Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 27 de Octubre de 1875, el Sr. D. Ernesto Suarez Nuñez, aspirante al exámen del primer grupo correspondiente á la Facultad de Farmacia, se servirá presentarse el dia 8 del corriente á la una de la tarde en el salon de grados de la Facultad de Ciencias, á fin de sufrir el exámen de las asignaturas correspondientes á dicho grupo; pudiendo examinar en los dias 4 y 5 en el Decanato de la Facultad de Ciencias de orce á dos, los programas correspondientes á las citadas asignaturas, conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del citado decreto.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Madrid 4 de Enero de 1877.—El Secretario general accidental, Mariano Gutierrez.

D. Leopoldo Cortina y Porras, alumno de la Facultad de Derecho, y D. Ramon Perates y Burbano, de la de Medicina, se presentarán el martes 9 del corriente, á la una de la tarde, en la Sala Rectoral de esta Universidad, para responder en un expediente que se está siguiendo ante el Consejo universitario.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Enero de 1877.—El Secretario general accidental, Mariano Gutierrez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Pío durante el mes de la fecha.

DE GUERRA.

NOMBRES de los buques.	CLASE del buque.	NOMBRES de los Capitanes.	Bandera.	Tripulacion.	Cañones.	MÁQUINA.		Toneladas.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
						Su clase.	Caballos de fuerza.		Dias.	Procedencia.	Dias.	Destino.
Jaulte.....	Goleta.....	Mr. Taylor.....	Inglesa.....	45	"	Hélice.....	"	"	2	Elovey.....	4	Elovey.
Pioniz.....	Vapor.....	Mr. Edivin Holtian.....	Idem.....	65	"	Ruedas.....	"	"	26	Whydach.....	29	La mar.

MERCANTES.

Ambriz.....	Vapor.....	H. Crook.....	Inglesa.....	47	"	Hélice.....	300	1.600	3	Europa.....	3	Calabar.
Congo.....	Idem.....	J. Clancy.....	Idem.....	46	"	Idem.....	275	1.267	7	S. Pablo de L.ª	7	Idem.
Ambriz.....	Idem.....	H. Crook.....	Idem.....	47	"	Idem.....	500	1.600	7	Calabar.....	7	Europa.
Congo.....	Idem.....	J. Clancy.....	Idem.....	46	"	Idem.....	275	1.267	10	Idem.....	10	Idem.
Fait.....	Pallebot.....	Bell.....	Idem.....	5	"	"	"	18	"	"	10	Principe.
Corisco.....	Vapor.....	Jhon Griffiths.....	Idem.....	47	"	Hélice.....	300	1.860	13	Europa.....	13	Calabar.
Ciguez.....	Bergantin.....	Mr. Mourant.....	Idem.....	9	"	"	"	201	"	"	14	Jersey.
Corisco.....	Vapor.....	Jhon Griffiths.....	Idem.....	47	"	Hélice.....	300	1.860	19	Calabar.....	19	Europa.
Benin.....	Idem.....	O. A. Crook.....	Idem.....	46	"	Idem.....	200	1.000	20	Europa.....	20	Calabar.
Cameroon.....	Idem.....	E. Griffiths.....	Idem.....	45	"	Idem.....	380	1.862	24	Idem.....	24	Idem.
Benin.....	Idem.....	O. A. Crook.....	Idem.....	46	"	Idem.....	200	1.000	23	Calabar.....	23	Europa.
Cameroon.....	Idem.....	E. Griffiths.....	Idem.....	45	"	Idem.....	380	1.862	27	Idem.....	27	S. Pablo de Loand.
Roquelle.....	Idem.....	Daniel Mouro.....	Idem.....	46	"	Idem.....	7	1.283	28	S. Pablo de L.ª	28	Calabar.
Rubiqueen.....	Goleta.....	Mr. Jhon Petherbrige.....	Idem.....	9	"	"	"	72	29	Elovey.....	"	"

Fernando Pío 31 de Octubre de 1876.—El Capitan del puerto, Antonio Martinez Valdivieso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno general de la isla de Puerto-Rico.

D. Miguel Ferrer y Plantada, Jefe de Administracion de segunda clase, Secretario del Gobierno general de esta isla &c. &c.

En virtud de providencia dictada por el Excmo. Sr. Gobernador general en el expediente instruido para girar una visita de inspeccion al presidio provincial de esta plaza, y como resultado del exámen practicado en las cuentas de dicho establecimiento penal, comprensivas desde Enero de 1874 á Julio de este año, ámbos meses inclusive, se cita, llama y emplaza al Comandante que fué del referido establecimiento Don Enrique Tovar para que en el término de 45 dias despues de aparecer este edicto en la GACETA DE MADRID y de esta capital se presente en esta Secretaria general á responder á los cargos que contra él resultan, donde será oido; apercibiéndole que, dejado pasar el expresado plazo sin presentarse personalmente ó en debida representacion, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del emplazado ó de sus causa-habientes, ó herederos caso de haber fallecido, se publica el presente edicto, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Gobernador general, en Puerto-Rico á 14 de Noviembre de 1876.—V.º B.º.—El Gobernador general, Portilla.—Miguel Ferrer y Plantada.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 4 de Enero de 1877.

- Núm. 31 Francisco Serna.—Fonseca.
- 32 Genaro Peña.—Candelario.
- 33 Luisa Jimeno.—Alagon.
- 34 Joaquin Cubeñas.—Egea de los Caballeros.
- 35 José de Julio.—Guadalajara.
- 36 Pedro Zornoza.—Pamplona.
- 37 Petra Fuste.—Valencia.
- 38 Ricardo Ortiro.—Valladolid.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 139 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público que desde hoy y por término de 15 dias queda expuesto en esta Secretaria el

proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1876-77 aprobado por esta Exema. Corporacion municipal. Madrid 3 de Enero de 1877.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber que habiendo sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Manuel Barat y Perez, se hace público por medio del presente edicto, que se repétirá cada seis meses por término de tres años, para que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador lo verifiquen en el mencionado plazo; pues en otro caso se acordará la devolucion de la fianza que prestó con objeto de responder al buen desempeño de su cargo.

Dado en Ateca á 30 de Diciembre de 1876.—Joaquin Ariza.—Victoriano Gili.

Colmenar Viejo.

D. Máximo Rozalem, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa, y encargado de la jurisdicción de ella y su partido por indisposición del de primera instancia.

Por este segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia y bienes de D. Santos Hoyo Palacios, soltero, propietario, de 32 años, hijo de D. Manuel y Doña Hilaria, natural de esta villa, el cual falleció intestado en Madrid el día 11 de Julio del año último, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan á usar del que se crean asistidos en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, pues así está acordado en los autos de abintestado del D. Santos; bajo apercibimiento de que en otro caso se dará á los autos el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta ahora se han presentado pidiendo se les declare herederos del difunto sus hermanos por doble vínculo D. Manuel, Doña Carmen, Doña Manuela y Doña Josefa Hoyo Palacios.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Diciembre de 1876.—Máximo Rozalem.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Lopez, Santos Pinto. X—439

Ferrol.

D. Antolin Cuena y Perez, Juez de primera instancia de la ciudad de Ferrol y su partido.

Habiendo cesado D. Fernando Rodriguez Pridall en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, á fin de devolverle en tiempo oportuno la fianza que para el desempeño de dicho cargo tenia constituida, se hace público, conforme á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador.

Dado en la ciudad de Ferrol á 8 de Julio de 1875.—Antolin Cuena.—Por mandado de S. S., Manuel Barbeito y Cedron. X—435

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermín Zancudo y Sanchez, de 69 años de edad, de estatura baja, el que en 19 de Diciembre presente tomó en alquiler la cochera número 24 de la calle de Segovia; y vestia sombrero hongo, americana, pantalon y capa, y asimismo á dos sujetos desconocidos, de unos 50 y 60 años respectivamente, que se vieron en la referida cochera desde el 21 hasta el 25 del referido mes, los cuales eran de estatura alta y vestian tambien sombrero hongo, americana y pantalon, para que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por robo, ejecutado con escalamiento en las oficinas de la Administracion de la Excm. Sra. Condesa viuda del Montijo, sitas en la casa núm. 4 de la plaza del Condé de Miranda, en la noche del 25 del corriente, consistente en metálico y en valores nacionales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar. A cuyo fin se requiere á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, para que tan pronto llegue á su noticia la presente, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos y de los demás que aparezcan autores y cómplices del expresado delito, y asimismo á la ocupacion de las láminas del empréstito de los 175 millones, cuyas listas se insertarán á continuación y que van suscritas por D. Isidro Gonzalez y D. Laureano Vances, Interventor y Cajero respectivamente de la indicada Sra. Condesa; y que habidos unos y otros, sean remitidos con las seguridades necesarias á disposición de dicho Juzgado.

Madrid 30 de Diciembre de 1876.—Sebastian Carrasco.—Pedro Lopez.

Láminas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que se hallaban en la caja de la Tesorería de la casa de Teba, Baños y Mora, que se ha encontrado abierta violentamente.

DE LA ADMINISTRACION DE ARAGON (ZARAGOZA).

Dos títulos de la primera série, de 20 pesetas, con nueve décimos cada uno, señalados con los números 61.179 y 154.697, cuyo valor total por capital é intereses es 47 pesetas 88 céntimos.

Cuatro títulos de la segunda série, de 100 pesetas, uno completo, señalado con el núm. 30.981, y tres con nueve décimos, que llevan los números 30.974, 30.975 y 30.976, cuyo valor total por capital é intereses es 489 pesetas 10 céntimos.

Diez títulos de la tercera série, de 500 pesetas, dos completos, con los números 17.519 y 17.520, y ocho con nueve décimos, que llevan los números 17.511 al 17.518 inclusive; cuyo valor total por capital é intereses es 6.088 pesetas.

Un residuo con el núm. 19.419, cuyo valor es de 2 pesetas 14 céntimos.

DE LA ADMINISTRACION DE TRUJILLO (CÁCERES).

Cuatro títulos de la primera série, de 20 pesetas, con nueve décimos cada uno, señalados con los números 347.902, 411.011, 411.020, 411.021, cuyo valor total por capital é intereses es 95 pesetas 76 céntimos.

Cuatro títulos de la segunda série, de 100 pesetas, con nueve décimos cada uno, que llevan los números 168.431 al 168.434 inclusive, cuyo valor total por capital é intereses es 478 pesetas 80 céntimos.

Tres títulos de la tercera série, de 500 pesetas, dos completos, señalados con los números 55.355 y 55.356, y uno con nueve décimos, señalado con el núm. 61.329, cuyo valor total por capital é intereses es 1.893 pesetas 50 céntimos.

Dos residuos, uno de 4 pesetas 12 céntimos, que lleva el número 135.293, y otro de 2 pesetas 46 céntimos, que lleva el número 135.296.

DE LA ADMINISTRACION DE TRUJILLO (BADAJOZ).

Siete décimos, cuatro de la primera série, de 20 pesetas, correspondientes al título núm. 411.012, y tres de la tercera série, de 500 pesetas, del título número 61.330, que importan con el capital é intereses 131 pesetas 94 céntimos.

Total pesetas..... 9.288'70
Total rs. vn..... 37.154'80

Madrid 28 de Diciembre de 1876.—Isidro Gonzalez Serrano.

Láminas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que han sido sustraídas de la caja de Tesorería de la casa de Teba, Baños y Mora en la noche del 25 del corriente mes, perteneciente á la Excm. Sra. Condesa viuda del Montijo.

Títulos.	Série.	Numeracion.	Pesetas.
8	1. ^a	29.614 á 29.621	160
21	3. ^a	11.176 á 11.196	40.500
TOTAL.....			40.660

Esta nota ha sido facilitada por la Tesorería Central de Hacienda, á donde se ha reclamado dando antecedentes del hecho.—Laureano Vances.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se saca á pública y voluntaria subasta un terreno que forma parte de la finca núm. 280 del tercer cuartel hipotecario de esta Corte, que mide un área plana de 4.663 metros 99 decímetros cuadrados, ó sean 60.073 piés 80 céntimos, que presenta una línea de fachada de 60 metros á la carretera de Valencia, y linda por Norte con dicha carretera; por Este con calle proyectada, en el ensanche; por Sur con terrenos de la Compañía belga, y por Oeste con terrenos que se reserva el vendedor; hallándose debidamente marcado y deslindado en el terreno. El precio es el de 48.059 pesetas 4 céntimos, ó sea á 80 céntimos de peseta el pié cuadrado; no admitiéndose postura inferior á aquella cantidad, que es la de tasacion, por corresponder el terreno á un menor. El pago se hará en cuatro plazos iguales al contado, y los tres años sucesivos; y para tomar parte en la licitacion se depositarán previamente en la mesa del Juzgado 5.000 pesetas en metálico. Para el remate se ha señalado el día 31 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situada en el piso bajo del Palacio de Justicia. Las personas que quieran enterarse de las demás condiciones de la subasta y adquirir otros pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, calle del Espejo, núm. 2, piso principal, derecha.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. X—436

Madrid.—Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Castilla para que dentro del término de 10 días improrrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda de menor cuantía interpuesta contra el mismo por Doña Escolástica Saenz de Cenzano, representada por el Procurador D. Mauricio Castañares, sobre pago de 2.790 rs., procedentes de alquileres venecidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1876.—Francisco Bernad.—El Escribano, Sinfioriano V. Revilla. X—434

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascripto Escribano, se saca á la venta en pública subasta un terreno sito en la vega de la Arganzuela: linda al Norte con herederos de Gabriela Martinez de la Toba; Sur camino de las Yeserías, Este tierra de D. Manuel Llanos y Oeste terreno de D. Baldomero Moreno, y una casa enclavada dentro del mismo terreno, conocida por la del Cabrero; que comprende toda la finca una superficie de 121.206 piés y 36 céntimos, y ha sido tasada en la cantidad de 24.462 pesetas 50 céntimos; para cuyo remate se ha señalado la hora de la una de la tarde del 31 de Enero próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, conveinte que fué de las Salesas; y para más antecedentes se hallarán de manifiesto los autos en la Escribanía todos los días no feriados, de once á tres de la tarde.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—Venancio de Orche. X—433

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de la Inclusa, en autos ejecutivos de Don Juan Gomez Marrodan contra los hijos y herederos de D. Jacinto Hermúa de Tejada sobre pago de 30.000 rs., intereses y costas, se saca á pública subasta una casa sita en Alcalá de Henares, calle de Limoneros, núm. 2, con accesorias á la calle Mayor, núm. 21; forma la planta baja un polígono irregular de 13 lados, y consta de 6.916 piés cuadrados, la principal de 6.600 piés cuadrados, y la segunda de 6.530 piés cuadrados, y forma un polígono irregular de 16 avos, y ha sido tasada pericialmente en 58.786 rs., á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente y hora de la una, previniéndose á los licitadores no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta depositarán en el

acto 1.000 pesetas, que serán devueltas en continente, menos a que obtenga el remate, que se tendrán como parte de precio; y para más instruccion se hallan los autos de manifiesto en Escribanía.

Madrid 4 de Enero de 1877.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. X—440

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á D. Jorge Delvas, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de quinto día, en cualquiera que no sea feriado, y horas de once á tres, comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de prestar una declaracion de reconocimiento de la firma de una letra de cambio y factura, á instancia de D. Fernando Sanz.

Madrid 4 de Enero de 1877.—V.º B.º—Balda.—El Escribano, Luis Escobar. X—437

Valencia.—Mar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar, se llama á Mariano Esteve y Balbastre para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de intervenir en la testamentaria de su padre; bajo apercibimiento de nombrarle un curador y pararle el perjuicio que haya lugar.

Valencia 18 de Diciembre de 1876.—José Fita. X—438

Sarria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez, vecino que fué del pueblo de Fontela, parroquia de San Salvador de la Pena, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro de seis días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á contestar, á medio de Procurador con poder bastante y bajo direccion de Letrado, la demanda que contra el mismo propusieron María Manuela Rodriguez Pereira y su marido Antonio Pardo Lopez, domiciliados en San Marim de Loureiro, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con dicho Rodriguez á fin de que este entregue el capital dotal que aportó á la sociedad conyugal María Juana Pereira; apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sarria 5 de Diciembre de 1873.—Eduardo Seijas.—Por su mandado, Antonio Buján. —P

Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Bregolat, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra María Espuñes y otros sobre homicidio de José Balletó, se halla la requisitoria que sigue:

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la fijacion de esta en la GACETA DE MADRID, á la procesada María Espuñes, natural de Canelles, anejo á Figols, para que comparezca al objeto de notificarla el auto declarando terminado el sumario y elevando la causa á plenario; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Seo de Urgel á 22 de Diciembre de 1876.—Manuel Florez de Serra.—Pedro Sobré, Escribano.»

Y para poderse insertar la presente en la forma prevenida libro el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Seo de Urgel á 23 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Florez de Sierra.—Por su mandado, Pedro Sobré, Escribano.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Hipotecario de España.

Situacion en 31 de Diciembre de 1876.

	PESETAS.
ACTIVO.	
Accionistas.....	30.000.000
Caja y Banco de España.....	304.275'91
Corresponsales.....	1.069.889'87
Cartera.....	9.898.480'31
Valores.....	5.038.487'68
Préstamos hipotecarios.....	8.593.145'02
Inmueble de la Sociedad.....	2.079.997'85
Gastos de primer establecimiento, de instalacion del inmueble y mobiliario.....	437.775'10
Préstamos sobre valores y dobles.....	4230.289
Varios.....	306.702'96
Gastos generales de 1876.....	346.617'93
	62.295.963'23
PASIVO.	
Capital social.....	50.000.000
Cédulas en circulacion.....	8.593.145'02
Idem por amortizar.....	13.554'98
Cuentas corrientes.....	608.078'18
Ganancias y pérdidas.....	568.149'70
Idem.—Dividendo de 6 por 100 á las acciones, deducido el impuesto á pagar al Estado... ..	1.034.000
Intereses á pagar.....	165.554'16
Préstamos diferidos.....	205.744'73
Efectos á pagar.....	20.512'50
Varios.....	33.283'54
Reserva especial.....	717.977'69
Idem obligatoria.....	235.662'73
	62.295.963'23

Madrid 4 de Enero de 1877.—Conforme.—El Jefe de Contabilidad, E. Chandebois.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente.

El Mediodía.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Sevilla, calle de San Isidoro, 24.

Esta Direccion pone en conocimiento de los accionistas que, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 24 de sus estatutos, se celebrará Junta general ordinaria el día 28 del corriente mes de Enero, á las doce del día, en la casa-domicilio de la Compañía.

Los libros de contabilidad, inventario y balance quedan desde luego á disposicion de los señores accionistas para que puedan examinarlos.

Sevilla 1.º de Enero de 1877.—El Director general, Miguel de Noira. X-439

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de administracion del Banco Hispano-Colonial ha resuelto que desde 1.º de Febrero próximo se satisfaga á los señores accionistas el primer dividendo de intereses, á razon de 8 por 100 anual, correspondiente al trimestre que vence en dicha fecha.

El pago se efectuará presentando los certificados provisionales, acompañados de una factura impresa, que se facilitará en la Secretaría del Banco, Dormitorio de San Francisco, número 23, principal, en Barcelona; en las oficinas del Banco de Castilla en Madrid, ó en las de la Junta delegada en la Habana, en las horas hábiles de despacho.

Barcelona 3 de Enero de 1877.—El Gerente interino, P. Aleu Arandes.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 5 de Enero de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 4, Día 5), and various financial instruments like rentas perpetuas, bonos del tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, and various locations like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 4 ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, and their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Madrid, á 90 días fecha, 47'95. París, á 8 días vista, 4'98-99.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los despachos recibidos en el día de hoy, ha llovido en Huesca, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca, Sevilla y Soria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Enero de 1877.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Enero de 1877.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Despojos de cerdo, Tocino anejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Trigo, Cebada, etc.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 124.—Carneros, 245.—Corderos lechales, 247.—Terneras, 66.—Cabritos, 35.—Cerdos, 219.—TOTAL, 1,005.

Su peso en libras... 412.865.—Idem en kilogramos... 51,704.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., and various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correas, Pozos de nieve inter-venidos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spinola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Director general de Aduanas ha tenido la bondad de remitirnos dos ejemplares de la tercera edición oficial de los Aranceles para la Península e

islas adyacentes. Forman un elegante volumen, que se vende en la portería de la Direccion general de Aduanas, al precio de 2 pesetas ejemplar.

Cada día que transcurre, y á medida que va siendo más conocida, es mayor el éxito que obtiene la Historia de Roma, de Mommsen, cuya versión castellana acaba de publicar la casa editorial del Sr. Góngora. Bien lo merece por cierto la obra, de la cual dice un ilustrado publicista español que es un monumento literario, un arsenal inmenso, en el que todos, historiadores, juriscosultos, publicistas, militares, &c., hallarán seguramente recursos que utilizar. En ella encontrará el aficionado á los estudios históricos un rico almacén de datos preciosos y nuevos, y un método y forma de escribir la historia tales, que más parece el libro una composicion dramática que una obra didáctica; el juriscosulto podrá formar una idea exacta de las instituciones de aquel gran pueblo y de la manera como fué apareciendo y se desarrolló ese derecho que hoy sirve de base al de todos los pueblos civilizados; el publicista verá con toda claridad como nacen, crecen, fructifican y se derrumban los pueblos y las civilizaciones, así como las causas de la ruina de los partidos políticos; el militar hallará una escuela de estrategia en la detallada narracion de aquellas guerras de gigantes sostenidas contra Pirro, Amilcar, Anibal y tantas otras en que la habilidad, el genio de los Generales más ilustres que la historia nos presenta, vinieron á estrellarse contra el valor, la perseverancia y la fortaleza del pueblo más grande de la tierra. Estas frases son, en efecto, la más fiel pintura del libro á que se dedican, y que examinaremos en una de nuestras próximas revistas bibliográficas.

La última representacion de Poliuto en el Teatro Real ha sido notabilísima y ha valido entusiastas aplausos á todos los artistas, especialmente á la Sra. Pozzoni y señores Tamberlik y Boccolini: preciso fué repetir el grandioso Credo á petición del público entusiasmado. Los coros y la orquesta acertadísimos. La sinfonía obtuvo grandes aplausos. La ópera estuvo dirigida por el Sr. Oudrid.

Hoy y mañana domingo se darán en el Teatro Real las dos últimas funciones extraordinarias por la tarde, con gran rebaja de precios en las localidades, poniéndose en escena las óperas de grande espectáculo Aida y Fausto.

A mediados del presente mes se verificará el estreno del nuevo drama del Sr. Echegaray, Locura ó santidad, cuyos papeles se repartirán hoy mismo.

Anuncios.

Historia de Ciencias é Industrias Coetáneas y de sus últimos progresos. Cronicon científico-popular, revista y repertorio para todos de nuevos trabajos, descubrimientos é inventos científicos é industriales notables, que ofrecen perpetuo y universal interés é importancia, por D. Emilio Huelga. Bienio segundo. Tomo I. Se vende al precio de 3 pesetas en Madrid y 9 en provincias, remitiendo el importe al administrador de La Gaceta, calle del Barco, 2 duplicado, Madrid. También se vende en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES, y San Meliano, Obispo, Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las tres y media.—Aida. A las ocho y media.—Funcion 66 de abono.—Turno par.—Fra D'avoie.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Cómo empieza y cómo acaba.—Todo empieza y todo acaba. A las ocho y media.—Funcion 79 de abono.—Turno impar.—Primeros de tres.—La niña boba.—Los amantes de Rosita.—Noticia fresca.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—Sobre ascuas. A las ocho y media.—Funcion 98 de abono.—Turno 2.º par.—Por seguir á una mujer.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—La fiesta del hogar.—Mesa revuelta. A las ocho y media.—Funcion 103 de abono.—Turno 4.º.—Los dominos blancos.—Baile.—La confitera.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 8.ª de abono.—Turno 2.º par.—Tercera serie.—Catalina. A las ocho y media.—Funcion 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Tercera serie.—Zampa.

Teatro de Novedades.—A las cuatro y media.—Turno 2.º.—Valiente noche de Reyes! A las ocho y media.—Turno 4.º.—Norma.—Las preciosas ridículas.

Teatro Estava.—A las cuatro.—El terremoto de la Martinica. A las ocho.—Catalina.—De asistente á Capitan.—Andese V. con tromas.—Cuadros al fresco.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—La sombra de Torquemada.—No mateis al Alcalde. A las ocho y media.—La mamá de mi mujer.—La cabeza á pájaros.—La herencia de un marino.—El memorialista.

Teatro Maritimo.—A las cuatro y media y á las ocho.—El Nacimiento del Mesías.—La Degollacion de los Inocentes.

Teatro de Marionetas.—(Flor Baja)—A las cuatro y á las ocho.—La luminera de Belen, ó el Nacimiento del Hijo de Dios.—La Degollacion de los Inocentes.—Bailes.

Teatro-estaciones de Capellanes.—Gran baile de máscaras y de árabes, de nueve de la noche á dos de la madrugada. La Magnolia.—De tres á siete de la tarde.